



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (RIOBAMBA, ECUADOR)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

En la ciudad de Riobamba a los 14 días del mes de abril del año 2015, comparecen de una parte, la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador); y, de otra, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011(BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 22 número 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada respectivamente, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 de 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y organismos nacionales y extranjeros;

La Universidad de Granada fue fundada en 1531, siendo continuadora de una larga tradición docente que enlaza con la de la Madraza del último Reino Nazarí.

Actualmente se imparten 75 titulaciones en los 28 centros docentes de que dispone la UGR. La docencia se organiza a través de 116 departamentos. La Escuela Internacional de Posgrado ofrece 68 Máster, 116 doctorados y 113 cursos complementarios.



## SEGUNDA: OBJETO

Integrar una red académica, de vinculación, e investigación internacional, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y aprendizajes profesionales, y conformar pares académicos que desarrollen procesos orientados a la evaluación de los proyectos de diseño y rediseños curriculares de las carreras y programas que ofertan y que son comunes en las universidades que suscriben el presente convenio.

## TERCERA: COMPROMISOS COMUNES:

Las partes se comprometen a:

1. Promover la armonización de procesos curriculares entre las carreras comunes que ofertan las dos Instituciones que suscriben el presente convenio, para favorecer la movilidad académica estudiantil y docente.
2. Generar estrategias para la admisión, práctica pre profesional de los estudiantes y la formación continua del personal académico de ambas instituciones.
3. Promover procesos de evaluación de calidad en pares para la acreditación de los procesos formativos de las carreras, motivando a los mismos a emitir criterios técnicos sobre la calidad y pertinencia de las propuestas de los diseños o rediseños curriculares que desarrollan las comisiones de las dos universidades.
4. Desarrollar plataformas académicas para difundir servicios, recursos y diversas tecnologías institucionales.
5. Los pares académicos en las áreas de su competencia se comprometen a enfocar sus procesos de análisis a los siguientes componentes que involucran los procesos de diseño y rediseño curriculares:

- Modelo Educativo
- Metodología propuesta para el desarrollo de los diseños y rediseños curriculares.
- Misión, visión, plan, programas o proyectos de desarrollo institucional.
- Currículo: Perfil del egresado, plan de estudios y evaluación de rendimiento académico.
- Concepción del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Procesos Académicos (admisión, evaluación, graduación, titulación).
- Contenido de las materias.
- Actualización de la bibliografía.
- Entorno social de la carrera.





- Logros de aprendizaje.
- Programas y Proyectos de Vinculación e Investigación

Sin perjuicio de que la evaluación pueda adecuarse a la realidad institucional de cada carrera profesional o programa académico de las universidades participantes.

#### CUARTA.-COORDINACIÓN:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio Específico, cada una de las Instituciones designará un coordinador responsable. Por la UNACH el Vicerrector Académico a través de la Unidad de Planificación Académica y por la Universidad de Granada de España el Vicerrectorado de Enseñanza de Grado y Posgrado.

Serán facultades y atribuciones de la coordinación las siguientes:

1. Definir el procedimiento de los procesos de análisis que se menciona en la cláusula tercera, dentro de los procesos de rediseño curricular de las carreras en común que ofertan las dos universidades.
2. Gestionar ante las instancias pertinentes los trámites requeridos que viabilicen estos procesos de evaluación, lo cual contribuirá alcanzar estándares de calidad a nivel nacional y/o internacional en la oferta académica propuesta a las instancias de control de las Universidades que suscriben este convenio específico.
3. Dar seguimiento a la ejecución de estos procesos que desarrollan los pares académicos.
4. Remitir informes permanentes a las autoridades de la Instituciones para la construcción, el seguimiento y evaluación del presente convenios.

#### QUINTA.- VIGENCIA, PLAZO Y RENOVACIÓN:

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Para su renovación será necesario que cualquiera de las partes notifique a la otra, al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, su intención de renovar este instrumento, la falta de notificación deberá entenderse como la intención de no renovación.

Este convenio puede modificarse en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes.



**SEXTA.- DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones y medios electrónicos:

**UNIVERSIDAD DE GRANADA DE ESPAÑA**

Dirección Postal: Hospital Real. C/ Cuesta del Hospicio, s/n. 18071 Granada

Dirección electrónica: vicengp@ugr.es

958 243011

Fax: 34 958 243026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)**

Dirección Postal: "Ms. Edison Riera R.": Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 Vía a Guano - Riobamba-Provincia de Chimborazo (Ecuador)

Dirección electrónica: arios@unach.edu.ec

Teléfonos: (593)2628115-2628119-2628162 ext. 101

Fax: (593)2364316 ext. 117

**OCTAVA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y en prueba de ello suscriben conjuntamente en tres copias del mismo texto y efecto legal

Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**

Dr. Francisco Gonzales Lodeiro  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA  
DE ESPAÑA**

